98

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 23 MAR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00340.

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folios 96 y 97 de esta encuadernación, allegado al correo electrónico de esta judicatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la ley 45 de 1990, 461 del C.G.P. y dando aplicación a la presunción de veracidad impartida por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de escritos aportados por vía electrónica, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

TERCERO: Decretar el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de vigencia respectivas, entréguensele al extremo demandante y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 18 fijado hoy 24 MAR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria